



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

ESTATAL
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
Convenio Modificador de Colaboración Específico y Coordinación
en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación
Económicas entre las Entidades Federales.

TOMO CXCI
HERMOSILLO, SONORA

Número 13 Secc. IV
Lunes 12 de Agosto del 2013



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y/O ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FEDERATIVAS: AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA POR JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD; BAJA CALIFORNIA SUR REPRESENTADA POR SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD; CAMPECHE REPRESENTADA POR ALFONSO COBOS TOLEDO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA; CHIAPAS REPRESENTADA POR JAME GÓM Z MONTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD; CHIHUAHUA REPRESENTADA POR SÉRGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL, SECRETARIO DE SALUD; COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADA POR BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO; COLIMA REPRESENTADA POR AGUSTÍN LARA ESQUEDA, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD; DISTRITO FEDERAL REPRESENTADA POR JOSÉ ARMANDO AHUED O TEGA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA; DURANGO REPRESENTADA POR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VLLAREAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD; GUANAJUATO REPRESENTADA POR JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO; GUERRERO REPRESENTADA POR LÁZARO MAZÓN ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; HIDALGO REPRESENTADA POR PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD; JALISCO REPRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD; MÉXICO REPRESENTADA POR GABRIEL O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD; MICHOACÁN DE OCAMPO REPRESENTADA POR RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE SALUD; MORELOS REPRESENTADA POR CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ, SECRETARIO DE SALUD; NAYARIT REPRESENTADA POR OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; NUEVO LEÓN REPRESENTADA POR JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD; OAXACA REPRESENTADA POR GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO; PUEBLA REPRESENTADA POR JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; QUERÉTARO REPRESENTADA POR MARIO CÉSAR GARCÍA FERÉGRINO, SECRETARIO DE SALUD; QUINTANA ROO REPRESENTADA POR RAFAEL HUMBERTO ALPUCHE DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDÓ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO LOS SERVICIOS DE SALUD; SINALOA REPRESENTADA POR ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD; SONORA REPRESENTADA POR JOSÉ DE JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD; TABASCO REPRESENTADA POR CARLOS M DE LA CRUZ ALCUDIA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; TAMALPAQUÉ REPRESENTADA POR NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD; TLAXCALA REPRESENTADA POR JESÚS SALVADOR FRANCOSO BERNAL, DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SALUD; VERACRUZ DE IGNACIO DE



LA LLAVE REPRESENTADA POR PABLO ANAYA RIVERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD; YUCATÁN REPRESENTADA POR ÁLVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y ZACATECAS REPRESENTADA POR RAÚL ESTRADA DAY, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO LOS SERVICIOS DE SALUD; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN ADELANTE "LA COMISIÓN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A.- El 6 de diciembre de 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, en lo sucesivo "EL CONVENIO MARCO", cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios médicos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- B.- Con fecha 23 de octubre de 2009, "LA COMISIÓN" y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" celebraron un Convenio de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO".
- C.- Que la Cláusula Primera del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" señala que tiene por objeto garantizar los beneficiarios y/o afiliados del Sistema de Protección Social en Salud, la efectiva prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio de las Entidades Federativas que toman parte del convenio; la colaboración y coordinación de las acciones entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (en lo sucesivo "CAUSES") vigente; y la compensación económica entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" por la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios.
- D.- Que de acuerdo a la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", éste tendrá la misma vigencia que tiene "EL CONVENIO MARCO", y podrá ser revisado y adecuado por las partes que lo suscriben cada vez que se modifique "EL CONVENIO MARCO", el Plan Nacional de Desarrollo, o bien cuando lo determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud.
- E.- Que la Cláusula Séptima del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", señala que el Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito; y que las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por las partes.

DECLARACIONES

- 1. Las partes declaran por conducto de sus representantes que:
 - 1.1 El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6 fracciones I y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



1.2 El Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2010, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Ing. Carlos Lozano de la Torre, el cual se encuentra debidamente inscrito según la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes bajo el número 44 a foja 486 del volumen 17 del Libro de Entidades Paraestatales; y tiene capacidad jurídica para representar a dicha institución en este acto, con fundamento en el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

1.3 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, de fecha 06 de noviembre de 2007, en relación con los artículos 2, 4, 17 fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 15, 17 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales de Baja California y artículos 1, 2 y 17 fracción I del Decreto por el que se crea el preñado Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 19 de diciembre de 1997.

1.4 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 6 de abril de 2011, así como lo estipulado en los artículos 16 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 26 fracciones X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

1.5 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 30 de marzo de 2012, así como lo establecido en los artículos 4 párrafo tercero, 16 fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.6 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de Chiapas se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Juan Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 23 de junio de 2009, en términos de los artículos 6, 9, 10, 12 fracción II, 230, 27 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatal del Estado de Chiapas.

1.7 El Secretario de Salud de Chihuahua se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento suscrito a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez, el 04 de octubre de 2010, inscrito bajo el número 188, a folios 188 del libro 3, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, en términos de artículo 27 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

1.8 La Secretaria de Salud del Estado de Coahuila, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de diciembre de 2011, así como con los artículos 20 fracción XI, 21 fracciones XX y XXVI, 29, 33, 29 fracción I y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, No. 95 Extraordinario en fecha 30 de noviembre de 2011; 30, 60 y 70 de la Ley Estatal de Salud; 3, 5 y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila"; y 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

1.9 El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de

mayo de 2010, así como en los artículos 24 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 20, 21 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima.

1.10 El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV, 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 10 fracciones I y VIII del Decreto de Creación de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 14 fracciones VIII, IX y XIV de su Estatuto Orgánico.

1.11 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 13 de agosto de 2012, así como por los artículos 34 y 65 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

1.12 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, acredita sus cargos, según nombramiento del 15 de marzo de 2012, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, renovado dicho nombramiento, el 30 de marzo de 2012, por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Héctor Germán René López Santillana, y consecuentemente Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 16 del Decreto Gubernativo No. 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 50-B, novena parte, del 25 de junio del 2001, y se encuentra facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo No. 42, por el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG", así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de instrumentos como el que nos ocupa.

1.13 El Secretario de Salud del Estado de Guerrero y titular de los Servicios Estatales de Salud, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Licenciado Ángel Hefelajo Aguirre Rivero, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 01 de abril de 2011, así como de conformidad con los artículos 19 fracción VIII y 27 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

1.14 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de abril de 2011; así como para suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, con los Estados, Municipios y Organismos del sector privado y social en Materia de Salud, tal como lo establecen las fracciones I y XV del artículo 10 del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado.

1.15 El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Lic. Emilio González Márquez, de fecha 07 de diciembre de 2011, así como por lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10ª fracciones I y XI de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

1.16 El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2011, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, así como los artículos 25 y 26 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículos 6 y 7 fracciones II, VI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de México.



1.17 El Secretario de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 15 de febrero de 2012, así como por lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.18 El Secretario de Salud del Estado de Morelos se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha 14 de diciembre de 2011, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4942 de fecha 23 de diciembre del 2011, así como en términos de los artículos 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 4 y 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.19 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con los nombramientos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Ing. Roberto Sandoval Castañeda y por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, fechas 9 y 17 de julio de 2012, así como de los artículos 1, 4, 15, 17, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracción X, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3, y 12 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, 11 fracción XII, del Decreto 7979 que crea los Servicios de Salud de Nayarit y 20 fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit.

1.20 El Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número 9,375 de fecha 09 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Jaime Garza de la Garza, Titular de la Notaría Pública número 43 en el Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Monterrey, bajo el número 1797, volumen 48, libro 36, en la que protocoliza la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, así como por el artículo 9 fracciones I y XI del Decreto de Creación número 328.

1.21 El Secretario de Salud del Estado de Oaxaca se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de 2010, así como en los artículos 27 fracción III y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1.22 El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Dr. Rafael Moreno Valle Rosas, de fecha 01 de febrero de 2011, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción X, 19, 43, 50, 51, 59, 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 2, 4, 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 10 fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción V, 5 fracción II, 7, 10 y 11 fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

1.23 El Secretario de Salud de Querétaro, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 01 de octubre de 2009, así como lo dispuesto en los artículos 19 fracción X y 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

1.24 El Director General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Quintana Roo se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad con el nombramiento expedido por el Licenciado Roberto Borge Angulo, Gobernador del Estado de Quintana Roo, de fecha 05 de abril de 2009, así como por lo establecido

por los artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud", y el artículo 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.

1.25 El Director General del Organismo de la Administración Pública Estatal denominado los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Dr. Fernando Toranzo Fernández, según consta en el nombramiento expedido en fecha 17 de agosto de 2012, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 12 fracciones I, XII y XIX del Decreto Administrativo de Creación del Organismo publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa del 11 de septiembre de 1996, así mismo en lo que preceptúa el artículo 10 fracciones I, II, XIII, XV y XX de su Reglamento Interior publicado en fecha 27 de octubre de 2001, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

1.26 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el nombramiento expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, de fecha 01 de enero de 2011, así como los artículos 04 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9, y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 7, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

1.27 El Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Guillermo Padrés Elias, de fecha 13 de Septiembre de 2009, así como en lo establecido por los artículos 4 fracción II y 9 fracción I de la Ley 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 10 de marzo de 1997.

1.28 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Químico Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado de Tabasco, de fecha 05 de diciembre de 2011, así como por lo establecido en los artículos 5, 12 fracción IX, 21 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.29 El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Ing. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 01 de enero de 2011, así como por lo establecido en el artículo 23, numeral IX y 32 numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 10 y 11 fracciones I y X del Decreto constitutivo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas.

1.30 El Director General del O.P.D. Salud de Tlaxcala se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el Contador Público Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 15 de enero de 2011, así como a los artículos 1, 5, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

1.31 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con los nombramientos expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado, de fechas 1 de diciembre de 2010 y 8 de diciembre de 2010, respectivamente, así como de conformidad con los artículos 1, 3 y 44 de la Ley No. 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 14 fracciones I y VI de la Ley No. 54 que crea el Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Veracruz; 10 y 12 fracción XXVI del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Veracruz; y 1, 2, 3 y 11 fracciones I y IX del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.



1.32 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracciones I y XXII, 48, 49, 66, 76 y 116 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10, fracción X del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, cargo que quedó, debidamente acreditado mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, de fecha 1º de agosto de 2007.

1.33 El Director General del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Zacatecas se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, de fecha 12 de septiembre del 2010, debidamente registrado el día 6 de octubre de 2010 bajo el número 33, folio 216 del volumen IV, Bis, libro Primero, sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y cuenta además con las facultades necesarias para celebrar todo tipo de Convenios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII, del Decreto de Creación; 20 de la Ley de Entidades Publicas Paraestatales; 21 fracciones I y XV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, publicado éste último en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado, el día 19 de octubre del año 2003.

1.34 Tal y como se acreditó en el apartado de declaraciones del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", "LA COMISIÓN" y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" ratifican contar con la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LA COMISIÓN" y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CL ÁUS ULAS

PRIMERA.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto optimizar el mecanismo de pago contemplado en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO"; así como modificar las Cláusulas Tercera Obligaciones de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" y Cuarta Obligaciones de "LA COMISIÓN" del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO".

SEGUNDA.- "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" reconocen ya sea como Servicio Estatal de Salud acreedor o Servicio Estatal de Salud deudor los servicios médicos efectuados conforme al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", los cuales se encuentran debidamente registrados y validados al 31 de diciembre de 2011; mismos que se detallan en el Anexo I "Sistema de compensación SICOMPENSA, Resumen de pagos y saldo global netos" del presente Convenio Modificatorio, servicios que deberán ser pagados, conforme a lo previsto en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO".

TERCERA.- "LA COMISIÓN" y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" convienen en modificar las Cláusulas Tercera Obligaciones de "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" y Cuarta Obligaciones de "LA COMISIÓN" del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", para quedar como sigue.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" se obligan a:

1. servicios integrales de salud. Proporcionar a los beneficiarios del "SPSS" domiciliados en las Entidades Federativas que suscriben este instrumento, los servicios integrales de salud y los medicamentos asociados que correspondan a las intervenciones que se encuentren comprendidas dentro del "CAUSES"

2. Afiliación cruzada. Se proporcionará al Régimen Estatal de Protección Social en Salud "REPSS" de origen (REPSS de la Entidad Federativa objeto de la atención de sus beneficiarios), la información de los pacientes atendidos para que se realice la afiliación y se garantice la atención médica a la población no derechohabiente sujeta de afiliación
3. Gratuidad. Eximir a los beneficiarios del "SPSS" del pago de cualquier cuota de recuperación en la Entidad Federativa que lo atienda independientemente que no sea la de origen ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios relacionados con el "CAUSES".
4. Modalidades de atención de los servicios Integrales de Salud. Proporcionar los servicios médicos de forma integral de acuerdo a los siguientes contemplados:
 - I. Salud Pública
 - II. Consulta de medicina general /familiar y especialidad
 - III. Ginecología
 - IV. Urgencias
 - V. Hospitalización
 - VI. Cirugía General
5. Consulta Externa General y Control o erradicación de enfermedades. Otorgar los servicios de salud, bajo la modalidad de consulta externa general y los que se relacionen con el control, erradicación de enfermedades que sea de interés de las Entidades Federativas signatarias del presente Convenio a los pacientes interestatales, de acuerdo con el "CAUSES" del mismo en el que se prevén las modalidades, circunstancias o tramos de atención que se proporcionarán mediante el intercambio de servicios.
6. Referencia y Contra referencia. Acogerse a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contra referencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del "SPSS", dictados por "LA COMISIÓN" "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" deberán reproducir y distribuir entre sus unidades médicas, el directorio nacional de unidades médicas prestadoras de servicios que "LA COMISIÓN" les proporcione para efectos del sistema de referencia y contra referencia.
7. Procedimientos habituales de atención. Proporcionar al personal de la Entidad de origen del beneficiario y a "LA COMISIÓN" la información en cuanto a los procedimientos habituales de atención que se realicen en sus unidades médicas, a efecto de verificatos de acuerdo al "CAUSES"
8. Mecánica de atención y procedimiento para el pago. Se llevará a cabo de conformidad con lo que a continuación se indica:
 - I. Que los REPSS recaben, registren y controlen toda la información referente a la prestación de las atenciones médicas a pacientes interestatales otorgadas en sus Entidades Federativas. Dicha documentación deberá comprender lo señalado en el inciso V de este mismo numeral, así como la constancia de recepción de servicios de salud por parte de los pacientes interestatales.
 - II. Para el registro de los casos por concepto de prestación de servicios de salud a pacientes interestatales, los Servicios Estatales de Salud se comprometen a utilizar el Sistema de compensación SICOMPENSA y el respectivo tabulador de costos con el objeto de gestionar, registrar y controlar los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre Entidades Federativas, así como su validación y la generación de documentos. De no utilizar "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" el Sistema de Compensación, no podrá determinarse la compensación referida, perdiendo su derecho a exigir los pagos que procedan bajo los términos y condiciones del presente Convenio y de "EL CONVENIO MARCO"
 - III. Los procesos de captura, validación, y generación de información y documentos se realizarán mensualmente por los REPSS conforme a los lineamientos emitidos para ello, en casos fortuitos, "LA COMISIÓN" definirá lo conducente.
 - IV. La captura de casos correspondientes a la prestación de las atenciones médicas interestatales deberá realizarse durante el mes en el que ocurran o el inmediato siguiente por el REPSS del estado que brindó dichas atenciones (definido como Estado acreedor o Estado destino)
 - V. El REPSS acreedor elaborará los estados de cuenta donde se reflejen el número total de intervenciones, descripción de la intervención, costo unitario y su costo total e integrará el expediente interestatal de cada uno de los casos atendidos, mismo que deberá contener: i) número de folio de afiliación al Sistema de Protección Social en Salud, ii) copia de la Identificación oficial del afiliado iii) informe médico, y iv) copia de la constancia de prestación de servicios firmada por el afiliado o por el paciente más cercano cuando por motivos de edad o de salud no la pueda firmar el afiliado. Este expediente deberá ser enviado al REPSS deudor (del Estado origen) para que se encuentre disponible para su revisión. El REPSS acreedor (del Estado destino) generará la documentación soporte emitida por el Sistema de Compensación



- SICOMPENSA, consistente en: (i) el listado nominal y (ii) el cálculo de compensación, anexando además la constancia de recepción de servicios.
- VI. El REPSS deudor realizará la validación de los casos registrados en el Sistema de compensación SICOMPENSA y podrá rechazar el caso si se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: a) el registro no concuerda con los documentos del expediente interestatal; b) no está completo el expediente para lo cual deberá capturarse en el Sistema de compensación SICOMPENSA el documento faltante, o c) no se encuentre firmada la constancia de recepción de servicios. En el caso de que no sea validada ni rechazada alguna atención interestatal, "LA COMISIÓN" a nombre y cuenta del Servicio Estatal de Salud deudor, realizará el pago al Servicio Estatal de Salud acreedor de los servicios validados y de aquellos que no fueron rechazados ni validados, mediante la Compensación Interestatal que realice a la cuota social de las Entidades Federativas correspondientes.
 - VII. El Servicio Estatal de Salud acreedor emitirá los comprobantes fiscales y documentación oficial de cobro a los Servicios Estatales de origen de los pacientes interestatales, convirtiéndose éste último en el Servicio Estatal de Salud deudor.
 - VIII. "LA COMISIÓN" realizará la depuración y verificación de casos interestatales, generará reportes de saldos netos acreedores y deudores y efectuará las Compensaciones Interestatales correspondientes.
9. **Uso del Sistema de compensación SICOMPENSA.** "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" se comprometen a utilizar el Sistema de compensación SICOMPENSA establecido con el objeto de gestionar, registrar y controlar los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD", a fin de que "LA COMISIÓN" pueda establecer la compensación interestatal que corresponda a cada Entidad Federativa. De no utilizar "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" el SICOMPENSA, no podrá determinarse la compensación referida, perdiendo su derecho a exigir los pagos que procedan en los términos del presente Convenio y de "EL CONVENIO MARCO" siempre y cuando sea por causa imputable a "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".
 10. Intervención de "LA COMISIÓN" en el procedimiento de pago. "LA COMISIÓN" realizará el pago de los casos validados y los casos no rechazados, a nombre y cuenta del Servicio Estatal de Salud deudor, mediante la Compensación Interestatal que efectúe sobre la cuota social de cada Entidad Federativa.
 11. Aplicación de la Compensación Interestatal. Para llevar a cabo la determinación de la compensación interestatal, "LA COMISIÓN" considera como única fuente de información los registros contenidos en el Sistema de compensación SICOMPENSA, sobre el número de casos validados, no validados y no rechazados, así como de los montos que representen. La Compensación será la diferencia entre el monto por los casos validados menos el monto de los casos recibidos. Lo anterior, determina REPSS deudores y acreedores para que "LA COMISIÓN", a nombre y cuenta de los primeros, efectúe la compensación interestatal a las entidades federativas correspondientes.
 12. **Cierre de Ejercicio Fiscal:** Después del 31 de diciembre de cada año, con el objetivo de evitar la omisión de casos de portabilidad del ejercicio en cuestión, el plazo para registrar los casos del mes de diciembre se reduce al 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.
 13. **Informes del Avance del Ejercicio de los Recursos:** La obligación de presentar los informes del Avance del Ejercicio de los Recursos a "LA COMISIÓN" se mantiene en los tiempos y formas ya establecidos en los criterios generales para la programación y ejercicio de los recursos; por lo que seguirá siendo responsabilidad de la Entidad Federativa cumplir con dicha obligación y ajustar su programación y ejercicio considerando los recursos que recibe de la aportaciones federales y por la Compensación Interestatal que le corresponde.
 14. **Publicación del Convenio.** "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" se obligan a publicar el presente Convenio en el órgano de difusión oficial de cada una de las Entidades Federativas que participan en el mismo.
 15. **Catálogo Universal de Servicios de Salud "CAUSES".** Las partes se obligan a observar las intervenciones médicas de conformidad con el "CAUSES".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.

1. Directorio nacional sobre unidades médicas acreditadas para la prestación de servicios de salud interestatales. Proporcionar a las Entidades Federativas signatarias del presente Convenio el directorio nacional sobre unidades médicas que proporcionarán los servicios médicos las intervenciones que serían susceptibles de atenderse, el nombre y tipo de unidad médica, la Clave Única de Establecimiento de Salud, el domicilio del establecimiento, el nombre y teléfonos del titular de la unidad, y el nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.
2. Actualización del Directorio. Actualizar dentro del primer trimestre de cada año el directorio al que se refiere el punto anterior y entregarlo a "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".



3. **Catálogo Universal de Servicios de Salud.** Actualizar las intervenciones médicas comprendidas en el "CAUSES" la descripción de los servicios integrales de salud, los medicamentos y los auxiliares de diagnóstico asociados que correspondan a cada una de ellas.
4. **Sistema de compensación SICOMPENSA.** Emitir las tarifas autorizadas de los costos de servicios de salud para "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD". A través de dicho Sistema de compensación se gestionarán, registrarán y controlarán los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre Entidades Federativas. El SICOMPENSA servirá para establecer la Compensación Interestatal que corresponderá a cada Entidad Federativa, y proporcionará a "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD".
5. **Disposiciones Procedimentales.** Las partes convienen en que una vez firmado el presente convenio "LA COMISIÓN" en un plazo máximo de 90 (noventa) días, con el consenso de los REPSS y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" emitirá las disposiciones procedimentales del pago especificando los plazos y tiempos de respuesta para cada una de las etapas.

CUARTA.- "LA COMISIÓN" y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" convienen en que, a todos los casos registrados y/o validados a partir del 1º de enero de 2012, les resultarán aplicables las modificaciones previstas en la cláusula tercera del presente Convenio Modificatorio.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".- "LA COMISIÓN" y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente contratadas que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- "LA COMISIÓN" y "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" convienen que las modificaciones al "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, serán aplicables para todos los casos registrados y/o validados a partir del 1º de enero de 2012, y tendrán una vigencia indefinida hasta que las partes convengan llevar a cabo modificaciones que mejor atiendan a los objetivos del "CONVENIO MARCO", del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO" o del presente instrumento.

Leído que fue el Convenio Modificatorio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día veinte del mes de Agosto del año dos mil doce.

POR "LA COMISIÓN"

DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO
COMISIONADO NACIONAL



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE AGUASCALIENTES

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DE SALUD

JOSÉ FRANCISCO ESPARZA PARADA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

JOSÉ GUADALUPE BIJSTAMANTE MORENO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE

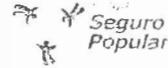
SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR


ALFONSO COBOS TOLEDO
SECRETARIO DE SALUD DE CAMPECHE
Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CHIAPAS

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CHIHUAHUA

DE SALUD

JAMES GÓMEZ MONTES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DE CHIAPAS

SERGIO LEONARDO PIÑA MARSHALL
SECRETARIO DE SALUD DE CHIHUAHUA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COAHUILA

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE COLIMA

LUD

BERTHA CRISTINA CASTELLANOS MUÑOZ
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO COAHUILA Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

AGUSTÍN LARA ESQUEDA
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR
SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE COLIMA

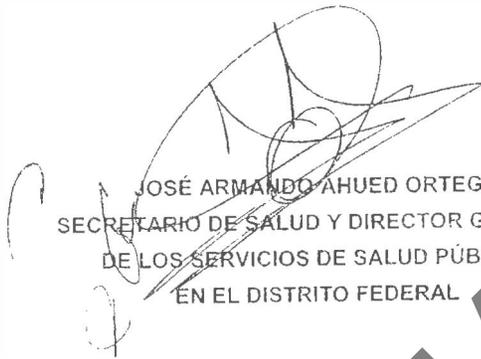
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD"
DEL DISTRITO FEDERAL

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA
ENTIDAD FEDERATIVA DE DURANGO


JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
EN EL DISTRITO FEDERAL


ESTÉBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

COPIA SIN VALOR

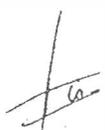
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUANAJUATO

POR "LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUERRERO


JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO


LAZARO MAZÓN ALONSO
SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS
ESTATALES DE SALUD DE GUERRERO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPY SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE HIDALGO

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO

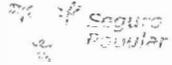
LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



SECRETARÍA DE SALUD



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ESTADO DE MEXICO

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MICHOACÁN

GABRIEL J. O'SHEA CJÉVAS
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
DEL ESTADO DE MÉXICO

RAFAEL DÍAZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN

COPIA SIN VALOR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE MORELOS

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NAYARIT

CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ SECRETARIO DE SALUD DE MORELOS

OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NUEVO LEÓN

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE OAXACA

JESÚS ZACARÍAS WILLAREAL PÉREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN

GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA
ENTIDAD FEDERATIVA DE PUEBLA

JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA
ENTIDAD FEDERATIVA DE QUERÉTARO

MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO
SECRETARIO DE SALUD DE QUERÉTARO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE CO ABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUINTANA ROO

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ

RAFAEL HUMBERTO ALPUCHE DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

FRANCISCO JAVIER POSADAS ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE SINALOA

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE SONORA

ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

JOSÉ DE JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR





POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TABASCO

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS

CARLOS M. DE LA CRUZ ALCUDIA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS

COPIA SIN VALOR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.



POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TLAXCALA

JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL
SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SALUD DE TLAXCALA

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE VERACRUZ


PABLO ANAYA RIVERA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

POR "EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE VERACRUZ


LEONEL BUSTOS SOLÍS
DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

COPIA SIN VALOR



Seguro Popular

Seguro Popular

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE YUCATÁN

POR "LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD" DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ZACATECAS

Lunes 12 de Agosto del 2013

ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

RAÚL ESTRADA DAY
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO
LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

COPIA SIN VALOR

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

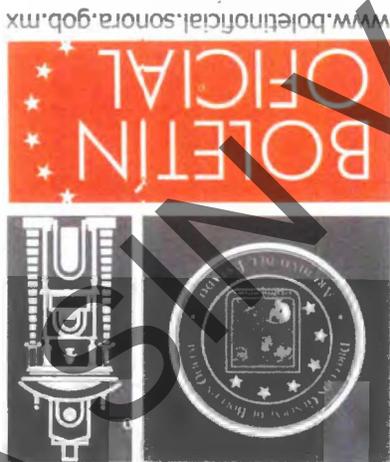
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

Número 13 Secc. IV

**Convenio Modificatorio de Colaboración Específico y Coordinación
en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación
Económicas entre las Entidades Federales.**

COPIA SIN VALOR





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

COPIA SIN VALOR